

Sr. Empleador:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a UD. nuevamente con el fin de recordarles que las únicas boletas de pago autorizadas y válidas para el cumplimiento del depósito y pago de CUOTA SINDICAL y/o CUOTA SOLIDARIA son las generadas por la página www.uthgra.org.ar y por los medios de pago autorizados por la UTHGRA Central.

Por ello, no solamente quienes se arrogan la representación de la UTHGRA Seccional CABA en forma ilegítima no pueden percibir los rubros mencionados sino que el pago en las cuentas por ellos indicadas implicará un pago erróneo que podrá permitir la persecución del correcto pago en las cuentas arriba descriptas.

Informamos al respecto que con fecha 17 de febrero de 2023 la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo en autos caratulados “Castro Juan Domingo C/ Junta Electoral Central de la UTHGRA s/ amparo” ha dictado sentencia definitiva confirmando la sentencia de primera instancia que rechaza el amparo, dando por caída la medida cautelar que invocaban quienes se arrogan la representación de la Seccional CABA en forma ilegítima y quitando cualquier último intento de invocar una representación inexistente.

Como se informara oportunamente, el día 22 de marzo de 2022 el Secretariado Nacional de la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA), Entidad Sindical de Primer Grado, encuadrada en los términos y alcances de la ley 23.551 de Asociaciones Profesionales y en su Decreto Reglamentario 467/88 y que ostenta Personería Gremial y Jurídica única bajo el número 110, ha dictado la Resolución SN N° 517/2022 mediante la cual ha dispuesto la intervención de la Seccional Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) de la UTHGRA por acefalía, razón por la cual desde dicha fecha han caducado

todos los mandatos de cualquier persona para actuar por orden de la Seccional CABA que no sea el Delegado Interventor que suscribe la presente.

Demás está indicar que los pagos hechos a las cuentas de UTHGRA Central, única con personería gremial, jamás podrán ser considerados como no realizados por nadie que diga representar falazmente a la UTHGRA.

En consecuencia, se le recuerda la obligación de utilizar los medios indicados, haciéndolo a Ud responsable por los perjuicios que su accionar pudiera ocasionar, incluyendo acciones penales por los eventuales perjuicios ocasionados a los afiliados a esta entidad por la disminución de servicios que ocasionara el desvío de fondos hacia cuentas de personas ajenas a la Organización legalmente reconocida y ahora conforme los fallos emanados de la Justicia Nacional del Trabajo, la que ha dado la razón a las únicas y legítimas autoridades de la UTHGRA.

Sin otro particular y a la espera de una respuesta favorable,
le saludan atte.